

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021- 0418 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente el Despacho RESUELVE;

1. Previo a decidir lo pertinente en relación con la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante, habrá de tenerse en cuenta que el Despacho ordenó la corrección de la póliza aportada para tal fin, en los términos previstos en la providencia de fecha 06 de diciembre pasado, toda vez que, de acuerdo con la información aportada en el libelo de la demanda y la subsanación, el nombre del demandado es IVAN DARIO TORRES SANCHEZ, de manera que atendiendo a tal situación, se le requiere para que adopte los correctivos del caso.
2. Previo a reconocer personería a la Dra. Diana Angélica Martínez Lemus, como apoderada judicial de la demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., habrá de acreditarse que el mandato que le fue conferido proviene de la dirección de correo electrónico de la referida sociedad o en su defecto efectuar nota de presentación personal al mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75476d032ff487cec52a6ab17576ade26a2695ea75f1f371696f375a495b0b99**

Documento generado en 02/02/2022 08:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>